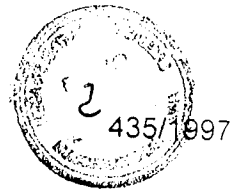


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Funciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

- ARTICULO 1º - El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante todos los Convenios, Acuerdos o Tratados que celebre con la Nación, Provincias, Municipios, Entes públicos pertenecientes o no a la Provincia, Organizaciones nacionales e internacionales, Organizaciones no gubernamentales y terceros, que por su naturaleza, requieran aprobación o rechazo por parte del Cuerpo Deliberativo por aplicación de las disposiciones descriptas en la Carta Orgánica Municipal.
- ARTICULO 2º - Todo acto administrativo descrito en el Artículo 1º que por su naturaleza genere ingresos o egresos económicos como así también comprometan el Patrimonio Municipal deberá ser remitido al Concejo Deliberante para su aprobación o rechazo, el cual deberá ser resuelto por este Cuerpo en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días corridos de su recepción
- ARTICULO 3º - Los Convenios, Acuerdos o Tratados comprendidos en el Artículo 1º de la presente norma, tendrán vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.-
- ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, elevará mensualmente al Concejo Deliberante un listado actualizado de todos los Convenios que hubiere suscripto emergente del Registro de Convenios, Contratos y Actas creado a través de los Decretos Municipales números 224/96 y 351/96 Adjuntando copia autenticada de los mismos.
- ARTICULO 5º - El instrumento indicado en el Artículo 4º deberá contener número de Libro y Folio del "Registro de Convenios, Contratos y Actas", correspondiente al detalle numérico y correlativo de todos los Contratos, Acuerdos y Convenios registrados en el mismo, por el periodo mensual que se informa.-
- ARTICULO 6º - A los efectos de agilizar los mecanismos de información y control, el listado dispuesto en el Artículo 4º será elevado al Concejo Deliberante antes del día QUINCE (15) del mes siguiente al periodo informado.-
- ARTICULO 7º - DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.
- ARTICULO 8º - Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese a: Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2497**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/09/2002

let

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Hector Ramon Rodriguez
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Miriam Eliana Maldonado
MIRIAM ELIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia



USHUAIA, 03 OCT 2002

VISTO: El Expediente N° CD-04722/2002 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 18/09/2002, mediante la cual se establece que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Deliberante todos los Convenios, Acuerdos o Tratados que celebre con la Nación, Provincias, Municipios, Entes públicos pertenecientes o no a la Provincia, Organizaciones nacionales o internacionales, Organizaciones no gubernamentales y terceros, que por su naturaleza, requieran aprobación o rechazo por parte del Cuerpo Deliberativo por aplicación de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal emitiendo el Dictamen A.L.M. N° 627/2002, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma en su artículo 2°.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 128, 129, 152 inc. 4), 156 y 159 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 18/09/2002, por la cual se establece que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Deliberante todos los Convenios, Acuerdos o Tratados que celebre con la Nación, Provincias, Municipios, Entes públicos pertenecientes o no a la Provincia, Organizaciones nacionales o

III.2.

Manisol Cardenas



///.2.

internacionales, Organizaciones no gubernamentales y terceros, que por su naturaleza, requieran aprobación o rechazo por parte del Cuerpo Deliberativo por aplicación de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 2°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° inclusive de la Ordenanza Municipal N° **2497**, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el art. 129° de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **675** /2002.



MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia